

Secretaría: Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2020.- A Despacho del señor Juez, informando que se encuentra debidamente vinculada la entidad demandada, quien no contesto la demanda. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no contesto la demanda, se procede con el trámite correspondiente, con el fin de llevar audiencia conforme al art. 372 y párrafo del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

1.- FIJAR fecha para el 15 de Julio, año 2021, hora 9.00 A.M. para llevar a cabo audiencia del Art. 372 y párrafo del C.G.P.

2.- PREVENIR a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informe en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma. Así mismo para la comparecencia de los testigos art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P.

3.- Decretar las PRUEBAS solicitadas:

PARTE DEMANDANTE. -

3.-a.- DOCUMENTALES, téngase como prueba los aportados con la demanda.

3.-b.- TESTIMONIALES: Cítese a maría de JESÚS BUSTAMANTE, JHON FREDDY CORREA, ROSA MARÍA GALVIS BUSTAMANTE, JHON SEBASTIÁN RUBIO VALENCIA, FERNANDO MUÑOZ GÓMEZ, PEDRO JESÚS VILLADA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS CARLOS LODOÑO UZMA, JUAN PABLO QUIJANO, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

3.-c- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al representante legal de la entidad demandada, para que absuelva interrogatorio, que realizara el apoderado de la parte demandante.

3.-d.- NEGAR la inspección judicial solicitada, no se dan los requisitos para ordenarla, toda vez que lo solicitado se puede obtener mediante dictamen pericial, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días, para presentarlo, so pena de desistimiento de dicha prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Sin pruebas por no haber contestado la demanda.

4.- Prorróguese el término hasta por seis (6) más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibidem, contados a partir de su vencimiento

5.- Requerir a los apoderados de las partes; para que comuniquen a sus representados y a los testigos, la hora y la fecha de la presente audiencia de conformidad con el Art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P.

6.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que intervienen en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

7.- Aporten los interesados los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes al día y hora de la diligencia indicada en el numeral (1) de esta providencia, cuando se trate de intervención virtual. Apórtese el email de todas las partes para remitir el link, con el que se puedan conectar a la audiencia.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

Juez

SECRETARIA
ESTADO No. 78
Cali, 16 OCT 2020
CARLOS VIVAS TRUJILLO Secretario